



PROSPERIDAD
PARA TODOS



65

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.750.426 de Piendamó (Cauca), quien en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo No 007 del 29 de junio de 2012 y posesionado mediante al Acta No 029 del 29 de junio de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, identificado con el NIT 891501885-4, en adelante la **CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Director de Gestión Integral del Recursos Hídrico, atendiendo la justificación y fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación, señalados en el mencionado estudio. 2. Que el Convenio contribuye en el cumplimiento a la meta del Plan de Acción de la Dirección GIRH del Ministerio denominada *Actualizar y/o formular herramientas técnicas para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas*, y de manera específica con la actividad *Garantizar la oferta hídrica para la sostenibilidad ambiental del país*, las cuales están incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), bajo el nombre del Proyecto *Política Hídrica Nacional e Instrumentación*. 3. Que para atender la necesidad descrita en el Estudio Previo, se ha identificado la pertinencia de suscribir un Convenio Interadministrativo para dar cumplimiento al plan de acción de la Dirección de Gestión Integral del Recursos Hídrico, el cual tiene como marco legal, la Ley 489 de 1998, que establece en el artículo 95 que *“las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*. 4. Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 dispone: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.(...)”*. 5. Que la **CORPORACION** tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre el medio ambiente y recursos naturales, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial. Por lo tanto, la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, tiene la competencia y encargo por Ley de Formular e Implementar los Planes de Ordenación y Manejo de cuencas Hidrográficas, instrumento que se relaciona con la administración, conservación, control y aprovechamiento de los recursos naturales en el área de su jurisdicción. 6. Que la **CORPORACION** plantea dentro de su Plan de Acción Trienal 2012-2015, en el programa “Gestión Integral del Recurso Hídrico” para el logro de los objetivos, las siguiente estrategia: Propiciar espacios de diálogo, participación comunitaria e institucional, que permitan avanzar en la concertación de la formulación de los planes de ordenación y manejo de subzonas hidrográficas priorizadas, para dicho propósito planteó el proyecto de Participación comunitaria e institucional para la ordenación y manejo de las subzonas hidrográficas Páez, Palo y Timba, cuyo objetivo es propiciar la participación comunitaria e institucional, para la formulación de los planes de ordenación y manejo. 7. Que el Director General de la **CORPORACION**, presentó su interés por escrito mediante el oficio No 01013 del 1 de febrero de 2013, para la celebración del Convenio Interadministrativo con el **MINISTERIO** y que para tal efecto cuenta con una contrapartida en efectivo de \$27.987.429. 8. Que el presente compromiso se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así: Por el **MINISTERIO** el CDP No 24613 del 01 de febrero de 2013 y por la **CORPORACION** el CDP No 43 del 14 de febrero de 2013. 9. Que las entidades que conforman la Administración, así como las que conforman las ramas del poder público o las autónomas, deben servirse las unas de las otras para sumar esfuerzos a fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, al tenor del artículo 2 de la Constitución Política. 10. Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



65

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

dispone: "Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". 11. Que la ejecución del presente convenio, se encuentra relacionado en el Plan de Acción de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico dentro de la Meta: Actualizar y/o formular herramientas técnicas para la ordenación y manejo de cuencas hidrográficas. 12. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, con fundamento legal del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-/OBJETO:** Aunar esfuerzos interadministrativos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC- para avanzar en la formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Páez, en la jurisdicción de la CRC. **SEGUNDA.-/COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **A) COMPROMISOS DEL MINISTERIO:** 1. Aportar los recursos financieros para la ejecución de las actividades propias del convenio. 2. Asignar un funcionario de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MADS para: a) Conformar un comité técnico de seguimiento, de las actividades establecidas en el Convenio, en el cual participará con un delegado. b) Aportar directrices para avanzar en el desarrollo de la fase de Aprestamiento y complemento del diagnóstico de la Cuenca del Río Páez (Jurisdicción de la CRC). c) Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes al desarrollo del convenio a través de una reunión mensual con los delegados de la Corporación. d) Apoyar la realización de los talleres con los actores claves. 3. Autorizar los desembolsos según se defina el convenio, previo cumplimiento de requisitos. 4. Conceptuar y aprobar el plan operativo, los informes y documentos técnicos presentados por la Corporación, conforme lo establece el Convenio. **B) COMPROMISOS DE LA CORPORACION:** 1. **COMPROMISOS GENERALES:** a) Aportar la contrapartida para la ejecución de las actividades propias del convenio conforme la carta de intención de la Corporación. b) Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del convenio, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del convenio y el cronograma de actividades, conforme lo establecido en el Convenio. c) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. d) Ejecutar cada una de las actividades señaladas en el ítem especificaciones técnicas relacionadas en el estudio previo. e) Presentar al Ministerio, en archivo magnético e impreso los informes y productos del convenio dentro de los plazos convenidos. f) Entregar dos (2) copias impresas y en archivo magnético, de los productos finales generados en el marco del convenio, que corresponden a los contenidos en el pago final. g) Poner a disposición del MADS y del Comité Técnico del Convenio, la información técnica pertinente, las bases de datos, archivos (shape) de la cartografía y cualquier otro tipo de información recopilada y generada durante el desarrollo del convenio. h) Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el MINISTERIO o llevar contabilidad independiente para el cumplimiento del Convenio. i) Acreditar debidamente ante el supervisor del convenio, con los respectivos soportes, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del MINISTERIO para cumplir con el objeto del convenio. j) Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio. En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del convenio, la Corporación debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado. k) Garantizar que las contrataciones que realice la CORPORACIÓN derivadas del convenio, se ciñan a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes aplicables. l) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. m) Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. n) Designar dos profesionales para integrar el Comité técnico de Seguimiento. 2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Durante la ejecución del convenio se llevarán a cabo las actividades que se mencionan a continuación, acorde con el numeral 1 del artículo 63 del Decreto 1640 de 2012:

a) Aprestamiento: En desarrollo de esta fase, se realizará: i. Identificación, caracterización y análisis de actores sociales que tienen presencia en la cuenca del Río Páez, en la jurisdicción de la CRC. ii. Caracterización de las instancias de participación de los actores sociales y su organización. iii. Promover, motivar e incentivar a los actores sociales a que participen en el proceso de ordenación a través de la conformación del Consejo de Cuenca. iv. Caracterización de la comunidad que interviene en los conflictos socio-ambientales, sus relaciones y sus acciones en torno a dicho conflicto. v. Elaborar un análisis situacional del contexto y los actores sociales presentes en la cuenca del Río Páez, en la jurisdicción de la CRC. vi. Identificación de indicadores, conjuntamente con los



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



65

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

actores sociales, para el seguimiento y evaluación del proceso. **Esta fase se llevará a cabo mediante la realización de las siguientes actividades:** i. Recopilación y revisión de la información preliminar sobre los actores asentados en la cuenca del Río Páez en la jurisdicción de la CRC (Talleres y estudios realizados en el área). ii. Análisis de la articulación e integridad regional de los instrumentos de planificación local y regional POT's, PDM, Etc. Revisión documental existente. iii. Talleres y reuniones con los actores identificados para el proceso de conformación del Consejo de Cuenca. iv. Actividades de Gestión para el desarrollo de la preconsulta con las comunidades indígenas. v. Construcción de indicadores para el seguimiento y evaluación identificados. vi. Socialización mediante talleres con los actores involucrados la elaboración del POMCA. **b) Avance elaboración del Diagnóstico ambiental de la cuenca:** i. Consolidación de la línea base del estado actual de la cuenca en los aspectos social, cultural, económico y biofísico, incluyendo la biodiversidad, los ecosistemas y los servicios ecosistémicos de la misma. ii. Las condiciones y caracterización de amenaza y vulnerabilidad que puedan restringir y condicionar el uso y aprovechamiento del territorio y sus recursos naturales renovables a partir de la información existente. iii. Avance en la delimitación de la cuenca en área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM- y la CRC, con su respectivo modelo digital. Estas tres (3) actividades, se realizarán mediante la revisión documental, reuniones y talleres con las instituciones con información biofísica de la cuenca del río Páez y procesamiento de información e imágenes para el modelo digital. Para la delimitación de la cuenca se coordinará con la CAM, considerando que la cuenca se comparte con dicha Corporación. **TERCERA.- INFORMES Y PRODUCTOS:** 1. **Un primer informe**, a los quince (15) días calendario a partir de la legalización del convenio, que contenga: **a)** El plan operativo para el desarrollo de las actividades previstas y productos objeto del Convenio. **b)** Conformación del equipo técnico para el desarrollo del Convenio. **c)** Síntesis de la recopilación existente. **d)** Documento con el planteamiento metodológico (Para el desarrollo de las actividades previstas en el proceso metodológico, donde se incluya la estrategia de participación y las de comunicación y divulgación). 2. **Un segundo informe**, a los tres (3) meses de iniciado el convenio que contenga: **a)** Avances sobre la Fase de Prospectiva, preparación de la convocatoria, memorias de los talleres y reuniones realizados a la fecha. **b)** Avance de la consolidación del diagnóstico en la jurisdicción de la CRC. **c)** Avance en la definición y caracterización de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad que puedan restringir y condicionar el uso y aprovechamiento del territorio y sus recursos naturales renovables. **d)** Avance en la delimitación de la cuenca del río Páez, especificando el avance en la construcción del Modelo de elevación digital, indicando el material fotográfico y cartográfico revisado. 3. **Un tercer informe**, a los seis (6) meses de iniciada la ejecución del convenio, el cual deberá contener: **a)** Resultados de las actividades realizadas en desarrollo de la fase de aprestamiento. **b)** Resultados sobre la consolidación del diagnóstico. **c)** Resultados obtenidos en identificación de las condiciones y caracterización de amenaza y vulnerabilidad que puedan restringir y condicionar el uso y aprovechamiento del territorio y sus recursos naturales renovables. **d)** Resultados sobre la delimitación y modelo de elevación digital de la cuenca del río Páez. 4. **Un informe final** a la terminación del convenio, el cual deberá contener: **a)** Fase de aprestamiento Cuenca del Río Páez (incluye actividades, actores, fecha de reunión, conclusiones y recomendaciones). **b)** Consolidación del diagnóstico en jurisdicción de la CRC. **c)** Identificación y caracterización de las condiciones de amenaza y vulnerabilidad que puedan restringir y condicionar el uso y aprovechamiento del territorio y sus recursos naturales renovables. **d)** Delimitación y Modelo de elevación digital de la cuenca del río Páez. **Y los siguientes PRODUCTOS:** 1. Documento técnico que contenga: **a)** Actividades y resultados de la fase de aprestamiento del Cuenca del Río Páez, **b)** Diagnóstico ambiental de la cuenca, con énfasis en los componentes: condiciones y caracterización de amenaza y vulnerabilidad que puedan restringir y condicionar el uso y aprovechamiento del territorio y mapa de la cuenca del río Páez, con la respectiva delimitación. **c)** Cartografía de la Cuenca del río Páez y modelo de elevación digital. 2. Archivos magnéticos en formato que permita alimentar el Sistema de Información Geográfica. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES:** El valor del presente convenio es de **DOSCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO PESOS (\$202.526.100,00)**, los cuales serán aportados de la siguiente forma: 1. El MINISTERIO aportará en efectivo la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 140.000.000,00)**, correspondiente a la vigencia fiscal de 2013, con cargo al CDP No. 24613 del 1 de febrero de 2013, y en especie **CATORCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHO PESOS (\$14.128.108)** 2. La CORPORACIÓN aportará en efectivo la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$27.987.429)** MONEDA CORRIENTE con cargo al CDP No. 43 del 14 de febrero de 2013, y en especie **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$20.410.563)**. **QUINTA.- DESEMBOLSOS:** Los recursos aportados por el MINISTERIO serán desembolsados a la CORPORACIÓN, como entidad ejecutora, según se detalla a



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



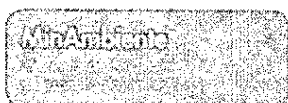
65

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO _____ DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

continuación: 1. Un primer desembolso, correspondiente al 10 % de los recursos, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, contra la entrega del primer informe, previa certificación del supervisor del convenio. 2. Un segundo desembolso, correspondiente al 40 % de los recursos, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/CTE, contra la entrega del segundo informe, previa certificación del supervisor del convenio. 3. Un tercer desembolso, correspondiente al 40 % de los recursos, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$56.000.000) M/CTE, contra la entrega del tercer informe, previa certificación del supervisor del convenio. 4. Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10 % del total de los aportes del Ministerio, equivalente a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000) M/CTE, previa aprobación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del informe final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efecto de cada uno de los desembolsos se requiere de la presentación de la certificación expedida por la CORPORACION en donde consta estar al día en los pagos del personal a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), durante la vigencia del Convenio y del recibido a satisfacción por parte del supervisor del convenio, conforme al informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos se desembolsarán a la Cuenta Corriente No 868-936809-57 de Bancolombia. **PARÁGRAFO TERCERO:** El MINISTERIO no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los inherentes a la ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si al vencimiento del Convenio no se ejecuta la totalidad de los aportes del MINISTERIO, la CORPORACION, efectuará el reintegro al MINISTERIO de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Convenio. **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio, será de nueve (9) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías, previo perfeccionamiento del convenio. **SÉPTIMA.- ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del MINISTERIO al presente Convenio se imputará con cargo al CDP No 24613 del 1 de febrero de 2013 y el valor del aporte de la CORPORACION se imputará al CDP No 43 del 14 de febrero de 2013. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO:** El lugar de ejecución del convenio es en el Departamentos del Cauca, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC), en todo caso el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá. **NOVENA.-COMITÉ TÉCNICO:** Para la vigilancia y orientación en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se conformará un comité técnico integrado por los delegados de cada una de las partes, el cual será convocado por el Ministerio al momento de dar inicio el convenio y los demás establecidos en el Convenio y los que sean necesarios para asegurar el buen desarrollo de cada una de las actividades del convenio en común acuerdo con la CRC, empleando los medios de comunicación disponibles para tal fin. El Comité, tiene como objetivo la orientación, coordinación y seguimiento general de las acciones, el cual tendrá entre otras funciones: **a)** Realizar una reunión mensual en la sede de la CRC. **b)** Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el Supervisor del Convenio. **c)** Direcccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del convenio. **d)** Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten. **e)** Levantar actas de reuniones del Comité Técnico. **f)** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades y obligaciones contempladas en el Convenio serán ejecutadas por el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del MADS, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto. Además de las funciones propias de la designación, el Supervisor deberá autorizar, con su firma, los desembolsos que deban hacerse a la **CORPORACION**. Para ello verificarán como requisito para cada desembolso, que la **CORPORACION** esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y en el pago de obligaciones parafiscales. La Supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las contenidas los artículos 83 y 84 de Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la de proyectar el acta de liquidación, junto con el informe final de supervisión. **PARÁGRAFO:** El MINISTERIO se compromete a comunicar a la **CORPORACION** sobre la designación o cambio de Supervisor del presente Convenio de manera oportuna. **DÉCIMA PRIMERA.- GARANTIA:** La **CORPORACION** se compromete dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, a constituir a su costa y a favor del MINISTERIO una garantía única, consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta la prolongación de sus efectos. Esta póliza deberá amparar los riesgos de:



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO **65** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC

de Cuentas y Presupuesto del MINISTERIO. **DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no implica relación laboral alguna ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual el MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CORPORACION al suscribir el presente Convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la ley. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente Convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Convenio se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA.- PROHIBICIONES:** La CORPORACION de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) La CORPORACION solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor contractual, la CORPORACION deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio. c) Las partes no podrá ejecutar el objeto contractual del presente Convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **VIGÉSIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con las actividades contempladas en el Plan Operativo, revisado y aprobado por el Supervisor del Convenio, y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto del Estudio Previo elaborado por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto. 4. Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente Convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2). Certificado de disponibilidad y su registro presupuestal. 3). Carta de manifestación presentada por la CORPORACION. 4) Las actas y acuerdos suscritos entre el MINISTERIO y la CORPORACION con ocasión de la ejecución del presente Convenio. 5) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía única pactada por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES:** La CORPORACION en la Carrera 7 No 1N-28 Edificio Edgar Negret Dueñas en la ciudad de Popayán y el MINISTERIO: Calle 37 No. 8 – 40 PBX: 3323400, en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **18 MAR 2013**

POR EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos
Revisó: Maribel Robayo/Coordinadora Grupo de Contratos
Diana Marcela Medina/ Profesional Especializado Secretaria General
Angely Carolay Gomez/Profesional Especializado Grupo de Contratos

POR LA CORPORACION,

LUIS ALBEIRO VILAQUIRAN BURBANO
Director General

RP 78913

08/04/2013

9:06 am



PROSPERIDAD
PARA TODOS

31



65

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio	20	Del aporte del MINISTERIO	Plazo de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir de su expedición.
Salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5	Del total del Convenio	Plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.

PARAGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es del caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que ésta no es suficiente o no cumple con la forma, vigencias y oportunidad solicitada, y la aprobará únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la anterior garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del convenio y la prolongación de sus efectos y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO TERCERO:** LA CORPORACION deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, LA CORPORACION deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia, según el caso. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** La CORPORACION mantendrá libre al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones, hasta el monto del valor del Convenio. **DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al Supervisor del Convenio. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de la CORPORACION, este deberá comunicarlo por escrito al Supervisor del Convenio inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el MINISTERIO a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, la CORPORACION dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Convenio, la CORPORACION deberá remitir, al Supervisor del Convenio, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA CUARTA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del contrato goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor, a quien se le atribuyen los derechos morales y patrimoniales. Se deberán dar los créditos correspondientes al MINISTERIO al momento de entregar las obras, resultados o productos finales en cumplimiento del objeto del convenio. Así mismo, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En las obras creadas para EL MINISTERIO con ocasión del contrato de consultoría, en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al MINISTERIO, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Salvo pacto en contrario, los derechos de propiedad industrial generados en virtud de un contrato de prestación de servicios o de trabajo se presumen transferidos a favor del contratante o del empleador respectivamente. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que la CORPORACION está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo



PROSPERIDAD
PARA TODOS



OTROSI No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 65 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.233.826, quien en su calidad de Secretario General, según Decreto de nombramiento No. 3976 del 26 de octubre de 2011, acta de posesión No. 080 de fecha 1 de noviembre de 2011, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** y **LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.750.426 de Piendamó (Cauca), quien en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo No 007 del 29 de junio de 2012 y posesionado mediante al Acta No 029 del 29 de junio de 2012, quien obra en nombre y en representación legal de **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, identificado con el NIT 891501885-4, en adelante la **CORPORACION**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 18 de marzo de 2013 se suscribió el convenio interadministrativo No 65 de 2013, entre el **MINISTERIO** y **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con el objeto de: “Aunar esfuerzos interadministrativos entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC- para avanzar en la formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río Páez, en la jurisdicción de la CRC”. 2. Que el supervisor del convenio mediante memorando No 8230-3-12351 del 18 de abril de 2013, solicitó modificar la cláusula sexta del convenio –plazo de ejecución por los motivos que expone en el mismo documento. 3. Que la presente modificación no genera erogación presupuestal alguna para las partes. 4. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí al convenio interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICACION:** Modificar la cláusula Sexta del convenio la cual quedará, así: “**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio, será contado a partir de la aprobación por parte de Ministerio de la garantía única constituida, previo perfeccionamiento del convenio, hasta el 15 de diciembre de 2013”. **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Otrosí al Convenio y obligan jurídicamente a las partes, el memorando No 8230-3-12351 del 18 de abril de 2013. **TERCERA.- GARANTIA UNICA:** De conformidad con lo previsto en la cláusula décima primera del convenio, la **CORPORACION** deberá realizar la modificación a la garantía única pactada, de conformidad con los términos del presente otrosí. Y una vez aprobada por el Grupo de contratos esta modificación, el Ministerio autorizará los desembolsos pactados. **CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente otrosí al convenio se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes. **QUINTA.-** La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna para las partes. **SEXTA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del convenio, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C., a los **12 4 ABR 2013**

POR EL MINISTERIO,

ÁLVARO BARRAGÁN RAMÍREZ
Secretario General

POR LA CORPORACION,

LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO
Director General

Proyectó: Carlos Chaustre/Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Rafael José Espinosa Ortega/Coordinador Grupo de Contratos

